

CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

RESOLUCIÓN No. 005-CNC-2022

Considerando

Que, el artículo 1, inciso primero, de la Constitución de la República establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República determina que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que, el artículo 269 de la Constitución de la República expresa que el sistema nacional de competencias contará con un organismo técnico, conformado por un representante de cada nivel de gobierno;

Que, el artículo 117 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que Consejo Nacional de Competencias es el organismo técnico del Sistema Nacional de Competencias;

Que, el artículo 119, literal p), del COOTAD establece que es función del Consejo Nacional de Competencias realizar evaluaciones anuales de los resultados alcanzados en la descentralización de las competencias a cada uno de los niveles de gobierno, así como balances globales del proceso, que serán socializados entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía;

Que, el artículo 156 del COOTAD determina que el Consejo Nacional de Competencias presentará anualmente a la Asamblea Nacional un informe sobre el cumplimiento del proceso de descentralización establecido en este Código, el funcionamiento del sistema nacional de competencias, y el estado de ejecución de las competencias transferidas;

Que el artículo 37, literal g), del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional de Competencias establece como una de las atribuciones de la Dirección de Monitoreo y Evaluación a Gobiernos Autónomos Descentralizados *“Elaborar el informe anual a la Asamblea Nacional del proceso de descentralización, el funcionamiento del sistema nacional de competencias y el estado de ejecución de las competencias transferidas”*;

Que el artículo 12, literal p), del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional de Competencias señala como una de las atribuciones del Pleno del Consejo Nacional de Competencias *“Aprobar el informe anual a la Asamblea Nacional del proceso de descentralización, funcionamiento del sistema nacional de competencias y el estado de ejecución de las competencias transferidas”*;

Que, el artículo 119, literal o), del COOTAD determina que, es función del Consejo Nacional de Competencias emitir las resoluciones necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones; y, en concordancia el artículo 121 establece que las resoluciones del Consejo Nacional de Competencias serán debidamente motivadas y adoptadas por la mayoría absoluta de sus miembros;

Que, el artículo 18, incisos segundo y tercero, del Reglamento de Funcionamiento del Pleno del Consejo Nacional de Competencias señala que el Pleno del Consejo Nacional de Competencias está facultado a emitir resoluciones y acuerdos; las resoluciones *“deberán ser debidamente motivadas y adoptadas por la mayoría absoluta de sus miembros, y resolverán asuntos de competencia del Consejo relacionados con la organización e implementación del proceso de descentralización. Las resoluciones deberán ser publicadas en el Registro Oficial sin perjuicio de que entren en vigencia desde la fecha de su promulgación, de así establecerse en la resolución”*;

Que, mediante memorando No. CNC-DME-2022-0048-M de 28 de septiembre de 2022, la Directora de Monitoreo y Evaluación a Gobiernos Autónomos Descentralizados remitió a la Coordinadora General Técnica *“el Informe anual de la Descentralización del año 2021 en formato físico debido a la extensión del documento, para los fines pertinentes”*;

Que, mediante memorando No. CNC-CGT-2022-0059-M de 28 de septiembre de 2022, la Coordinadora General Técnica solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica *“la elaboración del informe jurídico que servirá de sustento a la Resolución que deberá ser conocida y aprobada por el Pleno del Consejo Nacional de Competencias”*;

Que, en cumplimiento del artículo el artículo 18, quinto inciso, del Reglamento de Funcionamiento del Pleno del Consejo Nacional de Competencias y conforme lo solicitado por la Coordinación General Técnica, mediante memorando No. CNC-DAJ-2022-0030-M de 28 de septiembre de 2022, la Directora de Asesoría Jurídica remitió el informe jurídico al Secretario Ejecutivo, a través del cual *“[s]e recomienda a los miembros del Pleno del Consejo Nacional de Competencias la aprobación del Informe Anual de Descentralización del año 2021, para dar cumplimiento al artículo 156 del COOTAD”*;

Que mediante Oficio No.CNC-P-2022-0011 de 29 de septiembre de 2022, se realizó la convocatoria a la Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Competencias, para el día 11 de octubre de 2022 y como parte del orden del día de dicha sesión se encontraron los siguientes temas: 1) Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de 06 de julio de 2022; 2) Poner en conocimiento de los miembros del Pleno del Consejo Nacional de Competencias, el oficio No. 295-22-YBH-PP-CM de 13 de septiembre de 2022, mismo que contiene la renuncia presentada por el Ing. Yandry Nicael Bazurto Hurtado, Representante Principal de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales ante el Consejo Nacional de Competencias; y, proceder con la titularización de la señora Zoila Floripez Yauri Minchala, Representante Suplente de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales ante el Consejo Nacional de Competencias; 3) Poner en conocimiento de los miembros del Pleno, y solicitar la aprobación vía resolución, del Informe Anual de la Descentralización, para su posterior envío a la Asamblea Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el art. 156 del

COOTAD; 4) Poner en conocimiento de los miembros del Pleno, y solicitar la aprobación vía resolución, del Informe detallado sobre el estado de las transferencias de competencias de planificación, regulación y control del tránsito, por parte del Gobierno Central a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para su posterior envío a la Asamblea Nacional, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición General Sexagésima Primera de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; 5) Poner en conocimiento los avances y logros de la gestión mancomunada en la estrategia de tránsito, a través del establecimiento del Círculo de Gerentes; y, 6) Poner en conocimiento los avances y logros de la gestión mancomunada de la competencia de medio ambiente, cooperación internacional y turismo, a través de los resultados del II Encuentro de Mancomunidades;

Que es necesario contar con una decisión del Pleno del Consejo Nacional de Competencias respecto del informe anual de descentralización del 2021 para dar cumplimiento a los artículos 119, literal p) y 156 del COOTAD;

En ejercicio de sus facultades legales constantes en los artículos 119 y 121 del COOTAD, y artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno del Consejo Nacional de Competencias:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe Anual de Descentralización del año 2021, mismo que será remitido a la Asamblea Nacional junto a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. -Encárguese al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Competencias la ejecución de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, a los 11 días del mes de octubre de 2022.

Jairon Merchán Haz
**PRESIDENTE DEL CONSEJO
NACIONAL DE COMPETENCIAS**

Rafael Antonio Dávila Egüez
**REPRESENTANTE DE LOS
GOBIERNOS PROVINCIALES**

Zoila Floripez Yauri Minchala
**REPRESENTANTE DE LOS
GOBIERNOS PARROQUIALES**

RAZÓN.-Proveyeron y firmaron la resolución que antecede electrónicamente: El presidente y los representantes de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales del Consejo Nacional de Competencias, a los 11 días del mes de octubre de 2022; ello, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Reglamento de funcionamiento del Pleno del Consejo Nacional de Competencias, dejándose constancia de que el Consejero Holger Leonardo Maroto Llerena, Representante de los Gobiernos Municipales, a pesar de encontrarse presente en la Sesión, al momento de efectuarse la votación, no la efectuó de conformidad con la normativa y el procedimiento establecido para el efecto.

Lo certifico.-

Juan Sebastián Arias
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS